

PROCESO: EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE SENTENCIA
DEMANDANTE: ALICIA ARIAS DE RUEDA Y OTROS.
DEMANDADO: HECTOR RAUL FARELO PINZÓN
RADICADO: 68001-3013- 011-2018-00244-00

CONSTANCIA: Al despacho del señor Juez, informando que existe solicitud incoada por parte de la apoderada del extremo demandante. 05 de noviembre de 2020.

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, siete (07) de diciembre de dos mil veinte (2020).-

Ref. 2018-00244-00

En efecto y conforme la constancia secretarial que antecede, se observa que la apoderada de la parte actora impetra solicitud de pago de título –Pdf 4 Cuaderno Ejecutivo a Continuación-

Sin embargo, la misma no podrá ser despachada de manera favorable, pues conforme a lo establecido en el artículo 447 del C.G.P.¹, para que proceda la entrega de los dineros, es necesaria la emisión de la liquidación y aprobación de costas por parte de esta agencia judicial, etapa que aun no se ha agotado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ

Para notificación por estado 084 del 09 de diciembre de 2020.

Firmado Por:

LEONEL RICARDO GUARIN PLATA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 011 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

657a3ff01efd01ba4badcc80e3b00c90e15779e4ccd021cc1a361927be4b60a8

Documento generado en 07/12/2020 02:27:31 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ "Cuando lo embargado fuere dinero, una vez ejecutoriado el auto que apruebe cada liquidación del crédito o las costas, el juez ordenará su entrega al acreedor hasta la concurrencia del valor liquidado."